



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00055739-NEU-LEGAL#MG - RETIRO OBLIGATORIO DE DANIEL POBLET

VISTO:

El expediente físico N° 9820-000184/2020 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el expediente electrónico N° EX-2020-00055739-NEU-LEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente físico consignado en el Visto y por Resolución N° 055/20 de fecha de 16 de enero de 2020 y Resolución rectificatoria N° 117/20 de fecha de 25 de enero de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Comisario General **Daniel Esteban Poblet**, D.N.I. N° 18.506.151, legajo personal 708.065/0, para pasar a situación de retiro obligatorio, encontrándose el efectivo policial debidamente notificado;

Que el señor Jefe de Policía analizó exhaustivamente la situación del Comisario General Poblet, y en base a las necesidades propias del servicio se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica, con la finalidad de optimizar el servicio dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que llega a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, dictamina que no existen óbices legales para pasar a situación de retiro obligatorio al encartado, conforme el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131 que establece: “El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) m) El Personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del Jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio”;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, certifica que el Comisario General Poblet no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario General Daniel Esteban Poblet, conforme el artículo 14, inciso m), siguientes y concordantes de

la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Comisario General **Daniel Esteban Poblet**, D.N.I. N° 18.506.151, legajo personal 708.065/0, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

Artículo 2º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3º: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén efectúense las notificaciones de rigor, a los fines de que el agente gestione ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.